



EJECUTIVO: 53-2021-00166-00
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado: URSULA ELENA CAMPO ROMERO

Informe Secretarial.

Señora Juez: A su despacho el expediente de la referencia con la solicitud de inmovilización formulada por el apoderado de la parte demandante, junto con el Oficio de la Secretaría Municipal de Tránsito y Transporte de Puerto Colombia, mediante el cual se comunica la inscripción de la medida de embargo del vehículo de placas **KJM-040.**, Sírvase Proveer.

Barranquilla, Junio 29 de 2021.

LA SECRETARIA,
ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO,
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
Barranquilla, Julio veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).**

Visto el anterior informe secretarial e inscrito como se encuentra el embargo del vehículo perseguido, el juzgado ordenará su inmovilización para la práctica del secuestro, para lo cual oficiará a la autoridad competente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE:

1.- Ordenar la Inmovilización del Vehículo de placas **KJM-040**, Tipo de servicio: PARTICULAR, Clase de vehículo: CAMIONETA, Marca: NISSAN, Línea: QASHQAI, Modelo: 2012, Color: BLANCO, Numero de chasis: SJNFBAJ10Z2439484, Numero de motor: MR20114529W, de propiedad del demandado (a) **URSULA ELENA CAMPO ROMERO identificada con la cedula de ciudadanía N°. 57.302.152.** Líbrense las comunicaciones del caso.

2.- Una vez materializada la orden de inmovilización del vehículo anteriormente descrito, ponerlo a disposición de este despacho en alguno de los parqueaderos autorizados para llevar los vehículos inmovilizados por orden judicial en el Departamento del Atlántico, cuyo registro se conformó mediante Resolución DESAJBAR21-19 de 18 de enero de 2021 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura Seccional Atlántico, los cuales se encuentran ubicado en la siguiente dirección:

- SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. Dirección: Calle 81 # 38 - 121 barrio Ciudad Jardín, números celulares 3173701084 - 3205411145 - 3207675354

3.-Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
LA JUEZ**

Firmado Por:

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

969e4389a751cc76e835da458e1edb5ac740ff6acf54e1f83dbb47805577e549

Documento generado en 29/06/2021 04:45:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**